



CUT: 125488-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0308-2024-ANA-OA

San Isidro, 24 de julio de 2024

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 28 de junio de 2024, presentada por la servidora **JERIKA MIRELLA PONCE ESPICHAN**; el Memorando N° 0332-2024-ANA-OA-URH y el Informe N° 0913-2024-ANA-OA-URH de fechas 24 de abril y 17 de julio de 2024, respectivamente, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057 regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privada del Estado;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prevé que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 065-2020-ANA de fecha 28 de febrero del 2020, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante el RIS), el cual consta de diecisiete (17) capítulos, ochenta y ocho (88) artículos, una (01) Disposición Complementaria y dos (02) Disposiciones Finales, instrumento modificado por Resolución Jefatural N° 0214-2024-ANA;

Que, el artículo 34 del RIS señala que: *“Se entiende por licencia a la autorización escrita para ausentarse de la institución por un periodo de un (01) día a más, se inicia a petición de los servidores civiles y su otorgamiento está condicionado a la conformidad institucional y a las disposiciones legales específicas que rigen la materia. Las licencias se otorgan con o sin goce de remuneraciones”*;

Que, el literal a) del inciso 34.2 del artículo 34° del RIS, estipula que se otorga una licencia sin goce de remuneraciones *“por asuntos particulares”*; por su parte el literal b) del artículo 35 del RIS señala que: *“las licencias con o sin goce de remuneraciones que no superen los noventa (90) días calendario son autorizadas mediante memorando de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del servidor y previa conformidad del jefe del órgano o de la Unidad orgánica respectiva, según corresponda.*

Aquellas licencias cuyo periodo de acumulación sean mayores de noventa (90) días calendario, serán autorizadas por la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral”;

Que, el literal d) del precitado artículo, precisa que “*En el caso del servidor civil comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado y los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo 728, la licencia por asuntos particulares se otorga por un periodo máximo de dos (02) años calendario*”;

Que, mediante solicitud de los vistos, la servidora JERIKA MIRELLA PONCE ESPICHAN, de la Unidad de Recursos Humanos, solicita ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, a la otorgada con Memorando de los Vistos, la misma que cuenta con la conformidad de su jefe inmediato según se advierte del Informe de los Vistos, y con el cual se verifica los requisitos legales para el otorgamiento de la ampliación de licencia de la referida servidora, considerando viable dicha petición y recomendando emitir el acto resolutorio para dicho efecto, por el periodo comprendido del 31 de julio hasta el 28 de octubre de 2024;

Que, con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el artículo 11 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones a la servidora **JERIKA MIRELLA PONCE ESPICHAN**, por el periodo del 31 de julio hasta el 28 de octubre de 2024.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora **JERIKA MIRELLA PONCE ESPICHAN** y remitir una copia a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN